




CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y
LA ASOCIACIÓN GEMME ESPAÑA**

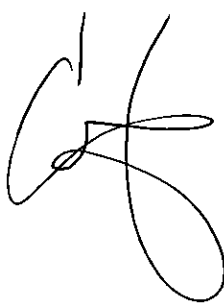
En la ciudad de Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

REUNIDOS



*El Excmo. Sr. D. **GONZALO MOLINER TAMBORERO**, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, en nombre representación del citado organismo, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2012, y*

*La Excmo. Sra. D^a **MARIA LOURDES ARASTEY SAHUN**, Presidenta de Gemme España, en nombre y representación de la citada Asociación, facultada por acuerdo de la Junta Directiva, de 2 de febrero de 2013*



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I.- *Gemme España, Grupo Europeo de Magistrados por la mediación de España, asociación de carácter no gubernamental y de carácter no*



representativo profesional, tiene entre sus fines agrupar a aquellos jueces, magistrados, fiscales, secretarios judiciales, abogados, mediadores y profesionales vinculados al entorno de los tribunales en España que promueven, practican o desean practicar, el recurso a los métodos alternativos de solución de conflictos y que consideran que, una justicia efectiva y pacificadora implica, entre otras exigencias, la promoción y desarrollo de métodos alternativos complementarios, en concreto la metodología de la mediación.

II.- El eje 6º del Plan de Modernización tiene como objetivo impulsar la aprobación de aquellas reformas legislativas, tanto en el ámbito del Derecho Orgánico como en materia procesal, que resulten necesarias para avanzar en el proceso de modernización de la Administración de Justicia y para reducir el número de asuntos que se someten a decisión de los Juzgados y Tribunales (litigiosidad).

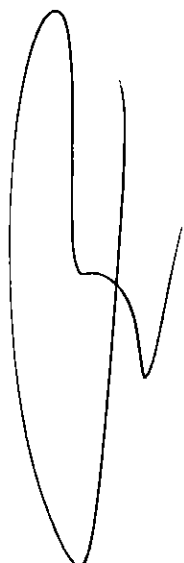
Asimismo, el Consejo creó, en su reunión plenaria de 30 de abril de 2009, la Vocalía Delegada para la coordinación e impulso del proyecto de Mediación Penal y Civil.

En este ámbito, y siguiendo la experiencia de otros países, el CGPJ quiere impulsar la mediación civil y penal, como instrumento de resolución de los conflictos:

- La mediación es positiva para las partes, quienes son las protagonistas de la resolución del conflicto, asumiendo libremente el acuerdo, facilitando el futuro cumplimiento voluntario de sus términos; y supone la obtención de una solución más rápida y ágil del conflicto.*



- *La mediación es positiva para el sistema judicial, porque reduce la carga de trabajo de los Juzgados y Tribunales, con el consiguiente ahorro de los enormes costes que siempre genera un proceso judicial.*



III.-. Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, ante la entrada en vigor de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y, en materia penal, las obligaciones legislativas a las que está comprometida España en virtud de la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo (2001/220/JAI), en las que se establece que “Los Estados miembros procurarán impulsar la mediación en las causas penales [...] Velarán para que pueda tomarse en consideración todo acuerdo entre víctima e inculpado que se haya alcanzado con ocasión de la mediación [...]”, y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia han valorado la oportunidad y conveniencia de establecer un canal de comunicación y colaboración que se concreta a través de la firma del presente Convenio, que se llevan a efecto con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. *Es objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo marco, con el objeto de fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias a efectos de desarrollar e impulsar la mediación en España.*



SEGUNDA. Objetivos. *Los objetivos del presente Convenio son:*

- *Agrupar a los operadores jurídicos vinculados con el entorno de los tribunales en España para mejorar y desarrollar la metodología de la mediación y la consecución de una justicia efectiva y pacificadora.*
- *Fomentar la cultura del diálogo y los mecanismos de autocomposición en la administración de justicia, con el objeto de preservar al proceso contencioso aquellos litigios en los que resulte necesaria una decisión de autoridad.*
- *Trabajar en el desarrollo de una “cultura de la mediación” que proporcione a los Jueces y Magistrados, procedimientos, conocimientos y herramientas complementarias para la resolución de conflictos en el ejercicio de la labor jurisdiccional, tanto en su formación inicial como continua.*
- *Fiscalizar el desarrollo de los proyectos de mediación dentro de los estrictos márgenes de la legalidad.*
- *Uniformar, en la medida de lo posible, la actuación en los distintos procedimientos.*
- *Establecer contactos y reuniones periódicas que permitan la continuidad en el impulso, el desarrollo de los nuevos proyectos e iniciativas y detectar obstáculos o dificultades presentes o futuras.*
- *Compartir y centralizar la información de la que se disponga en relación a la mediación y la Administración de Justicia.*
- *Promover el estudio y recopilación de material bibliográfico y la investigación legal y doctrinal sobre mediación.*



TERCERA.- Información y Comunicación. *Se contempla la creación de mecanismos de información constante entre los profesionales de las Instituciones firmantes a fin de facilitar el desarrollo e impulso de los proyectos de mediación en curso.*

CUARTA.- Compromisos asumidos por las partes.

1.- *Colaborar en la formación de Jueces y Magistrados que corresponde al CGPJ, tanto en la inicial como en la continua, participando en la formulación de propuestas por parte de Gemme España de contenidos y ofertas docentes en materias de mediación, así como poniendo a disposición de las distintas propuestas formativas, los conocimientos especializados y los recursos de los asociados de Gemme España para participar en los mismos, cuya decisión en definitiva corresponderá al CGPJ.*

2.- *Colaboración y apoyo a la coordinación a través de jueces, secretarios judiciales y fiscales, miembros de GEMME España en los programas de mediación que dirige el CGPJ en los distintos territorios de la demarcación judicial, en orden a participar en el apoyo de las iniciativas allí donde surgen, y coadyuvar en la eventual remoción de obstáculos a la puesta en marcha de proyectos de mediación, asumiendo las tareas de colaboración que el Consejo, como responsable de su dirección técnica, sugiera.*

3.- *Colaboración por parte de Gemme España en el estudio, actualización y difusión de los distintos protocolos de actuación que en materia de mediación elabora el CGPJ en los distintos órdenes jurisdiccionales, a fin de propiciar la búsqueda y consenso de*



soluciones compartidas a aspectos o cuestiones que sirvan para la revisión y mejora de la praxis de la mediación.

4.- Colaboración por parte de Gemme España en la tarea de análisis que corresponde al Consejo y bajo su supervisión con todo el repertorio periódico de la actividad que hace cada órgano judicial del resultado de la experiencia: datos de los casos derivados a mediación, asuntos concluidos con acuerdo reparatorio, tipos de infracciones, tiempos de respuesta, etc... que se documenta y se trata estadísticamente con la finalidad de centralizar la coordinación de la actividad.

5.- Participación en cualquier otra actividad de todo tipo relacionada con la mediación, en orden a propiciar la difusión de la cultura de la mediación, puestos en marcha por el CGPJ y que pudieran requerir colaboración de Gemme España.

QUINTA.- Comisión de seguimiento y control del convenio. *Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una comisión de seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.*

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa.



SEXTA.- *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma. Será de duración anual y se renovará automáticamente por idéntico plazo, salvo que sea denunciado por alguna de las partes, comunicada por escrito a la otra, con antelación mínima de dos meses.

No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- *La firma del presente Convenio no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras instituciones, ni excluye su incorporación a este Convenio o cualquier otro de similar naturaleza.*

OCTAVA. *Régimen Jurídico del Convenio.* El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



NOVENA.- Colaboración. *Las partes firmantes actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.*

DÉCIMA.- Cumplimiento y causas de resolución del Convenio. *Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:*

- *El mutuo acuerdo de las partes signatarias.*
- *La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor.*

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*El Presidente del Consejo
General del Poder Judicial*

Gonzalo Moliner Tamborero

La Presidenta de Gemme España

Mª Lourdes Arastey Sahún